

RESOLUCIÓN NÚMERO: 1628

13/11/2019

Por medio de la cual se modifica la Resolución N°1406 de 2019 por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 115 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima, o semestrales de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Decreto 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el Decreto 1075 de 2015 preceptúa que los directivos docentes y los docentes, deben dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior distribuido en dos períodos semestrales.

Que el Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.3.1.11.1, contempla como parte del receso escolar la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que mediante oficio SAC 49121 del 12 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional recomienda ajustar la Resolución N°1406 del 04 de octubre de 2019, por cuanto el concepto de semana corresponde a la serie de "siete días" naturales consecutivos, de lunes a domingo, por lo tanto el trabajo académico, las semanas de descanso institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en semanas y no de manera fraccionada.

Que por lo anterior, se procede a ajustar los artículos 3 y 4 de la Resolución N°1406 del 04 de octubre de 2019,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 3° Resolución N°1406 del 04 de octubre de 2019, el cual quedará así: **Artículo 3°: Vacaciones de directivos docentes y docentes.** Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial, serán las siguientes:

1

RESOLUCIÓN NÚMERO: 1628

13/11/2019

Por medio de la cual se modifica la Resolución N°1406 de 2019 por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

Del 30 de diciembre de 2019	al 12 de enero de 2020 (dos semanas)
Del 15 de junio	al 28 de junio de 2020 (dos semanas)
Del 07 de diciembre	al 27 de diciembre de 2020 (tres semanas)

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 4° de la Resolución N°1406 del 04 de octubre de 2019, el cual quedará así: **Artículo 4°: Receso Estudiantil.** Las doce (12) semanas de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 30 de diciembre de 2019	al 19 de enero de 2020 (tres semanas)
Del 06 de abril	al 12 de abril de 2020 (una semana)
Del 15 de junio	al 05 de julio de 2020 (tres semanas)
Del 05 de octubre	al 11 de octubre de 2020 (una semana)
Del 30 de noviembre	al 27 de diciembre de 2020 (cuatro semanas).

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución N°1406 del 04 de octubre de 2019, no sufren ninguna modificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2019



JESUS ANTONIO BERMUDEZ SALAZAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación de Manizales



LUIS ANGEL GÓMEZ LÓPEZ
Profesional Especializado
Área Inspección y Vigilancia

Revisión Legal: Profesional Universitario, Área Jurídica
Proyectó Blanca Ayala García S., Profesional Universitario I y V

RESOLUCIÓN NÚMERO: 1628

13/11/2019

Por medio de la cual se modifica la Resolución N°1406 de 2019 por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 115 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima, o semestrales de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Decreto 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el Decreto 1075 de 2015 preceptúa que los directivos docentes y los docentes, deben dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior distribuido en dos períodos semestrales.

Que el Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.3.1.11.1, contempla como parte del receso escolar la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que mediante oficio SAC 49121 del 12 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional recomienda ajustar la Resolución N°1406 del 04 de octubre de 2019, por cuanto el concepto de semana corresponde a la serie de "siete días" naturales consecutivos, de lunes a domingo, por lo tanto el trabajo académico, las semanas de descanso institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en semanas y no de manera fraccionada.

Que por lo anterior, se procede a ajustar los artículos 3 y 4 de la Resolución N°1406 del 04 de octubre de 2019,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 3° Resolución N°1406 del 04 de octubre de 2019, el cual quedará así: **Artículo 3°: Vacaciones de directivos docentes y docentes.** Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial, serán las siguientes:

1

RESOLUCIÓN NÚMERO: 1628

13/11/2019

Por medio de la cual se modifica la Resolución N°1406 de 2019 por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

Del 30 de diciembre de 2019	al 12 de enero de 2020 (dos semanas)
Del 15 de junio	al 28 de junio de 2020 (dos semanas)
Del 07 de diciembre	al 27 de diciembre de 2020 (tres semanas)

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 4° de la Resolución N°1406 del 04 de octubre de 2019, el cual quedará así: **Artículo 4°: Receso Estudiantil.** Las doce (12) semanas de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 30 de diciembre de 2019	al 19 de enero de 2020 (tres semanas)
Del 06 de abril	al 12 de abril de 2020 (una semana)
Del 15 de junio	al 05 de julio de 2020 (tres semanas)
Del 05 de octubre	al 11 de octubre de 2020 (una semana)
Del 30 de noviembre	al 27 de diciembre de 2020 (cuatro semanas).

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución N°1406 del 04 de octubre de 2019, no sufren ninguna modificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2019



JESUS ANTONIO BERMUDEZ SALAZAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación de Manizales



LUIS ANGEL GÓMEZ LÓPEZ
Profesional Especializado
Área Inspección y Vigilancia

Revisión Legal: Profesional Universitario, Área Jurídica 
Proyectó Blanca Ayala Garcia S., Profesional Universitario I y V.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 1406

04/10/2019

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 115 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima, o semestrales de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Decreto 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el Decreto 1075 de 2015 preceptúa que los directivos docentes y los docentes, deben dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior distribuido en dos periodos semestrales.

Que el Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.3.1.11.1, contempla como parte del receso escolar la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º: Periodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2020, así:

Primer período semestral: Del 20 de enero al 05 de abril de 2020 (11 semanas) y
Del 13 de abril al 14 de junio de 2020 (9 semanas).

Segundo período semestral: Del 06 de julio al 04 de octubre de 2020 (13 semanas) y
Del 12 de octubre al 29 de noviembre de 2020 (7 semanas).

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe

1

RESOLUCIÓN NÚMERO: 1406

04/10/2019

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Parágrafo: Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán en su calendario escolar el día de la excelencia educativa (Día E), en la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2º: Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los colegios oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2020 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Primera semana:	Del 13 de enero	al 19 de enero de 2020
Segunda semana:	Del 06 de abril	al 12 de abril de 2020
Tercera semana:	Del 29 de junio	al 05 de julio 2020
Cuarta semana:	Del 05 de octubre	al 11 de octubre de 2020
Quinta semana:	Del 30 de noviembre	al 06 de diciembre de 2020

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; actualización e investigación pedagógica, evaluación institucional; ajustes al proyecto educativo institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Artículo 3º: Vacaciones de directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial, serán las siguientes:

Del 01 de enero	al 12 de enero de 2020 (dos semanas)
Del 15 de junio	al 28 de junio de 2020 (dos semanas)
Del 07 de diciembre	al 31 de diciembre de 2020 (tres semanas)

Artículo 4º: Receso Estudiantil. Las doce (12) semanas de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 01 de enero	al 19 de enero de 2020 (tres semanas)
Del 06 de abril	al 12 de abril de 2020 (una semana)
Del 15 de junio	al 05 de julio de 2020 (tres semanas)
Del 05 de octubre	al 11 de octubre de 2020 (una semana)
Del 30 de noviembre	al 31 de diciembre de 2020 (cuatro semanas).

Artículo 5º: Establecimientos Educativos Privados. Los Establecimientos Educativos Privados legalmente autorizados para impartir Educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán dar cumplimiento a la intensidad horaria anual mínima establecida en la Resolución número 1730 de junio 18 de 2004 y destinar cinco (5) semanas para actividades de Desarrollo institucional, así mismo deben dar cumplimiento a la Directiva Ministerial Número 15 del 21 de agosto de 2009 que hace referencia al calendario académico y receso de estudiantes de establecimientos educativos no oficiales, lo cual será verificado por el área de Inspección y Vigilancia.

2



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**

RESOLUCIÓN NÚMERO: 1406

04/10/2019

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

Artículo 6º: Responsabilidades de la Institución Educativa. Los Rectores y Directores además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10 numeral 10.15 de la Ley 715 de 2001 deberán presentar informe sobre el desarrollo del calendario académico institucional al consejo Directivo. Además publicarán una vez al semestre en lugares públicos y comunicarán por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos. (artículo 10º, numeral 10.17 de la Ley 715 de 2001).

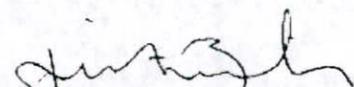
Artículo 7º: En cumplimiento del artículo 2.4.3.4.3 del decreto 1075 de 2015 las actividades individuales o grupales que organice la institución educativa para estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por tanto, **no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante las 40 semanas lectivas** programadas para el desarrollo curricular o su equivalente en intensidad horaria mínima en el caso de los colegio privados.

Artículo 8º: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar: Las Entidades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos oficiales, carecen de competencia para autorizar variaciones al calendario académico o a la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Artículo 9º: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2019


JESÚS ANTONIO BÉRMÚDEZ SALAZAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación de Manizales


LUIS ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ
Profesional Especializado
Área de Inspección y Vigilancia


Yo. Bo. Jefe Oficina Jurídica

Revisión Legal: Profesional Universitario, Área Jurídica 

Elaboró: Blanca A. García Sánchez, Profesional Universitaria I y V